



JUAN CARLOS GONZÁLVEZ SORIANO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.

CERTIFICO: Que según consta en el borrador de la correspondiente acta, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR), ESTIÉRCOL Y PURÍN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA. EXPTE. 287726W.

(...)

Vistos los dos informes emitidos por la Inspectora de Sanidad Municipal, de fecha 21-02-2020, en uno de los cuales se justifica la necesidad de aprobación de la Ordenanza de referencia en base a las siguientes motivaciones:

- Al uso de estiércol y purín como fertilizante de los cultivos se añade en los últimos años el aprovechamiento de lodos de depuración tratados, lodos residuales salidos de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas (EDAR), práctica actualmente muy extendida en las terrenos agrícolas de nuestra ciudad ya que constituye una fuente de materia orgánica y de elementos fertilizantes.
- Los últimos cambios en los sistemas de producción agropecuaria están teniendo una importante incidencia en la salud pública y en el medio ambiente urbano.
- A los crecientes problemas de almacenamiento y eliminación de tales residuos (que obliga a sus productores a un tratamiento y gestión adecuada con medidas que minimicen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente), se une la progresiva sustitución de la agricultura tradicional por las cada vez más extensas explotaciones agrícolas, que generan la necesidad de utilizar mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.
- Si bien existe un marco normativo estatal y autonómico que regula la utilización de tales residuos, el uso incontrolado e indiscriminado del estiércol y purín, así como la creciente utilización de lodos tratados de depuradora en las grandes explotaciones agrícolas ha generado en los últimos años, en época estival, problemas de salubridad pública y molestias por los olores fétidos que originan.



**CERTIPLENO 02-03-2020: 3.ORDENANZA LODOS - AYUNTAMIENTO DE YECLA -
Cod.1632362 - 03/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDFHXL-NJNCYLMX

Pág. 1 de 3

Hash SHA256:
OJLbxhHduqteKJdE+
+BtzpEMDOEwgJVdo
zlt/rub4E=



- Estos fertilizantes son una “mezcla caótica”, con alto contenido en materia orgánica y microorganismos patógenos, y además generan gran proliferación de insectos, principalmente moscas, que son vectores de numerosas enfermedades, sobre todo en verano, cuando las temperaturas en nuestro término municipal alcanzan los máximos del año.
- Aún extremando las medidas de seguridad en época estival, debido a las altas temperaturas que se alcanzan en nuestro término municipal de Yecla, temperaturas que oscilan e incluso superan los 35° C, la mera aplicación de lodos tratados de depuradora, de estiércol y purín, supone un riesgo para la salubridad pública, por lo que resulta necesario disponer de una Ordenanza que establezca:
 - a) Normas de uso de los lodos tratados de depuradora, purín y algunos tipos de estiércol en terrenos agrícolas, restricción temporal, y en modo alguno absoluta, limitada a los meses de verano donde las altas temperaturas favorecen la proliferación de insectos.
 - b) Prohibiciones de su aplicación espacial, estableciendo distancias al suelo urbano residencial, pedanía de Raspay, enclaves turísticos, culturales y yacimientos arqueológicos y viviendas ubicadas en suelo rústico, limitación también de carácter temporal.
 - c) Normas que eviten las posibles molestias que esta actividad agrícola puede generar, por los olores fétidos que produce, durante la celebración de determinadas fiestas locales así como en la celebración de otras actividades que se llevan a cabo en suelo rústico y que igualmente merecen protección por razones económicas, culturales, recreativas, turísticas y de salubridad.
 - d) La regulación de determinadas prácticas asociadas al uso de estos fertilizantes para evitar no sólo riesgos sanitarios, sino también molestias a los ciudadanos.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 25 de febrero de 2020.

Considerando lo dispuesto en los arts. 4.1 letra a), 22.2, letra d), 25.2, letras b) y j), y 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad.

El Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín, en el término municipal de Yecla, según documento obrante en el expediente 287726W.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de referencia, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O.R.M., puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín, en el término municipal de Yecla.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Yecla en la fecha de su firma.

(Fecha y firma electrónica al margen)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**CERTIPLENO 02-03-2020: 3.ORDENANZA LODOS - AYUNTAMIENTO DE YECLA -
Cod.1632362 - 03/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDFHXL-NJNCYLMX

Pág. 3 de 3

Hash SHA256:
OJLbxhHduqteKJdE+
+BlzpeMDOEwgJVdo
zlt/rub4E=